

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

REUNIDOS

En Cáceres, a la fecha de firma electrónica

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con DNI número 07043617M; Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo Diputación Provincial), con CIF número P1000000H y domicilio que se señala en la Plaza de Santa María s/n, 10.071 de Cáceres, en representación legal de la antedicha Diputación Provincial en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación provincial de fecha 1 de julio de 2023.

De otra parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, con DNI número 76027442E; Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (en lo sucesivo Ayuntamiento), con CIF número P1003800H y domicilio que se señala en Plaza Mayor número 1; 10.003 de Cáceres; en representación legal del antedicho Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, a tal efecto



EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de prestar el servicio de prevención y extinción de incendio y de salvamento en su ámbito territorial municipal.

2.- La Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de la obligación derivada para los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia en los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido asumiendo la prestación en la provincia de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento.

3.- Contando la Diputación Provincial con un Parque de Bomberos en la ciudad de Cáceres, así como con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento; y careciendo el Ayuntamiento de Cáceres de los medios necesarios para la prestación de tal servicio en el ámbito territorial municipal, las partes han decidido concertar su colaboración para la prestación de citado servicio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración está constituido por la prestación por la Diputación Provincial en el término municipal de la ciudad de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento a que viene obligado el Ayuntamiento de Cáceres.



SEGUNDA.- GESTIÓN, DIRECCIÓN Y RÉGIMEN DEL SERVICIO

La prevención y extinción de incendios y de salvamento en el término municipal de Cáceres que corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, será asumida por el Servicio Especial de Prevención y Extinción de Incendios, en adelante, SEPEI, de la Diputación Provincial, a la que se atribuye en exclusiva la titularidad, mando y gestión del servicio, ajustándose su organización, régimen, funcionamiento y actividades a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de régimen organizativo del mismo y cuantas normas, acuerdos y resoluciones, instrucciones, circulares o comunicaciones de la Diputación Provincial sean de aplicación, en el marco de la legislación vigente.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Como contraprestación por el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento en el término municipal de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres se obliga a realizar a favor de la Diputación Provincial una **aportación económica anual** que sufrague el coste directo e indirecto del servicio prestado por el parque de bomberos de Cáceres y que será calculada con arreglo a los siguientes parámetros, teniendo en cuenta que el primer ejercicio a liquidar con aplicación de lo establecido en el presente Convenio será el ejercicio 2024:

1.- La aportación correspondiente será el resultado de multiplicar el número de habitantes de Cáceres con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio a liquidar, por el valor de referencia del Parque de Cáceres, esto es:

$$\text{Aportación} = \text{Número de habitantes de Cáceres (1)} \times \text{Valor de Referencia}$$

(1) Datos INE a 01/01/del Ejercicio a liquidar

siendo el valor de referencia del Parque de Cáceres, el resultado de dividir el coste del Parque entre el número de habitantes del ámbito territorial del parque con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio a liquidar, es decir:



<p>Coste del Parque</p> <p>Valor de Referencia = _____</p> <p>Nº de habitantes del ámbito territorial del parque (1)</p>

(1) Datos INE a 01/01/del Ejercicio a liquidar

2.- El coste del parque será el resultado de sumar el importe total de costes directos e indirectos imputados al mismo.

<p>Coste del Parque = Σ (Costes directos + Costes indirectos)</p>
--

En cuanto a los costes directos e indirectos y su porcentaje de imputación, se corresponden con el siguiente detalle:

Costes directos		Costes indirectos (*)	
Coste de personal directo o de personal operativo	% de imputación del 100%	Coste de personal indirecto o de personal técnico y administrativo	45,06%, según intervenciones
Coste de Inversión directa		Coste de gastos corrientes	45,06%, según intervenciones
		Coste de leasing (intereses y amortizaciones)	45,06%, según intervenciones
		Coste de inversión indirecta	45,06%, según intervenciones

(*) % Según informe sobre intervenciones realizadas por el SEPEI.

Para cada uno de estos costes, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

COSTE GASTOS DE PERSONAL	
<p>“PERSONAL OPERATIVO”</p>	<p>El coste se calcula a partir del número de empleados operativos que trabajan de manera directa en el parque de Cáceres en el año que se liquida, entendiéndose como personal operativo, el asignado a tal fin al Parque, según organigrama de la Diputación Provincial de Cáceres.</p>



"PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO"	El coste se calcula a partir del número de personal técnico y administrativo que trabajan en la administración central del SEPEI provincial en el año de liquidación, por lo que inciden de manera transversal sobre la totalidad de parques y, por tanto, sobre el parque de Cáceres, según organigrama de la Diputación Provincial de Cáceres.
-------------------------------------	--

COSTE GASTOS CORRIENTES	
Bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio del SEPEI que no produzca un incremento del capital o del patrimonio público en los que incurra el parque de bomberos.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 2)

COSTE LEASING (Intereses y amortizaciones)	
Intereses y amortizaciones correspondientes a operaciones de leasing necesarios para la prestación del servicio del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Aplicaciones 06-1362-648xx y 06-1362-358xx).

COSTE GASTOS DE INVERSIÓN	
Inversión necesaria para la prestación del servicio del SEPEI.	
Inversión directa: en caso de ser posible la individualización de la inversión, según información del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 6)
Inversión indirecta: en caso de no ser posible la individualización de la inversión, según información del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 6)

3.- En relación al ámbito territorial del parque de Cáceres, acoge los municipios y entidades locales menores siguientes:

Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santa Marta de Magasca,



Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes y Villa del Rey.

4.- El importe de la Aportación, será minorado por los siguientes conceptos correspondientes al ejercicio que se liquide:

- Contribuciones especiales, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas “*por establecimiento, ampliación y mejora del servicio provincial de prevención y extinción de incendios (SEPEI)*” y en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E – para el pago de la contribución especial por el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios para los años de vigencia del mismo, con sus posibles prórrogas o Convenios sucesivos, en su caso.

- Ingresos de tasas por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento que, en su caso, se produzcan por intervenciones en el ámbito territorial del parque.

CUARTA.- CONSIGNACIÓN Y ABONO

El ayuntamiento de Cáceres deberá **consignar** en el Presupuesto del ejercicio 2024 el importe de la liquidación definitiva del ejercicio 2022, esto es, 2.807.304,98 euros.

Para los siguientes ejercicios del convenio, el Ayuntamiento de Cáceres deberá consignar anualmente en su Presupuesto General (aportaciones del ejercicio 2025 y siguientes), la cantidad liquidada en el ejercicio anterior según aplicación de este Convenio.

En cuanto al **abono** de la aportación correspondiente al ejercicio anterior que se liquida, se realizará en dos periodos:

Primer periodo en voluntaria: Del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, se abonará el 50% del importe consignado en el presupuesto.



Segundo periodo en voluntaria: Del 1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, se abonará el resto del importe correspondiente hasta alcanzar el de la liquidación definitiva calculada del ejercicio anterior y comunicada al Ayuntamiento.

EJERCICIOS	APORTACIÓN ANUAL	A PAGAR EN EL EJERCICIO
2024	Importe Liquidación 2024 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	El 70% del importe de la liquidación 2024
2025	Importe Liquidación 2025 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	El 80% del importe de la liquidación 2025
2026	Importe Liquidación 2026 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	El 90% del importe de la liquidación 2026
2027	Importe Liquidación 2027 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	100% de la liquidación 2027 + lo pendiente de pago en los ejercicios 2024, 2025 y 2026

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ABONO

Transcurrido un mes de la fecha en la que se debía haber realizado el pago correspondiente indicado en la cláusula referida a "Consignación y Abono", según la fecha límite de pago/periodo determinado, según corresponda; sin que por el Ayuntamiento de Cáceres se hubiera realizado; la Diputación Provincial quedará autorizada en ese momento, a efectos de la debida compensación de los créditos adeudados, para retener lo adeudado directamente del OARGT, con quien el Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración, el cual deberá comunicar fecha e importe retenido a la Tesorería Municipal. Al ser el mantenimiento del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento una garantía que pueden suscribir las partes (principio de autonomía de la voluntad) para el aseguramiento de los hipotéticos créditos impagados por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial, que voluntariamente está financiando la prestación del servicio al ayuntamiento en los términos de la cláusula 4ª anterior, la resolución del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento de Cáceres será libre, siempre y cuando el Ayuntamiento de Cáceres no tenga créditos pendientes en favor de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

A partir de la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial remitirá anualmente al Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, la cantidad económica anual resultante del cálculo de la liquidación correspondiente, en aplicación de la Cláusula Cuarta del presente convenio, debidamente detallada,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion&DIPCC-PF24YA0ASE00RNDZ58KJBNSX6XS7UJ>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF24YA0ASE00RNDZ58KJBNSX6XS7UJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO - ALCALDE-PRESIDENTE (AYUNTAMIENTO DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 21/03/2024 17:01
Página: 7/9



No obstante lo anterior, año a año podrá denunciarse por cualquiera de las partes la voluntad de resolver anticipadamente el convenio, siempre y cuando se cumpla con el preaviso de seis meses, a los efectos de asumir el servicio con sus propios medios. Esos seis meses de antelación servirán a las partes para el traspaso de los medios materiales y humanos correspondientes para la prestación del servicio.

Asimismo, seis meses antes de la finalización de la prórroga (es decir, antes del 30 de junio de 2031) el Ayuntamiento de Cáceres deberá manifestar expresamente su voluntad de formalizar un nuevo convenio o, en su caso, asumir el servicio con sus propios medios. Esos seis meses de antelación, nuevamente, servirán a las partes para el traspaso de los medios materiales y humanos correspondientes para la prestación del servicio.

NOVENA.- EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes será causa justa de extinción del convenio por resolución unilateral. En tal caso, la parte habrá de preavisar con al menos 6 meses de antelación, en atención a la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las deudas del ayuntamiento de Cáceres aún no pagadas y correspondientes a los ejercicios 2022 (importe de la liquidación definitiva) y 2023 (siempre que el importe de la liquidación definitiva sea superior a lo ingresado) les serán de aplicación todas y cada una de las cláusulas del convenio anteriormente firmado por las partes, y que regía la prestación del servicio en los años 2022 y 2023.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cada una de las partes con lo anteriormente expresado, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES**

**ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

Fdo: Miguel Ángel Morales Sánchez

Firmado por MATEOS
PIZARRO RAFAEL ANTONIO -
Fdo: Rafael Antonio Mateos Pizarro
21/03/2024 con un
certificado emitido por

